

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RADICACIÓN 76001 40 03 020 2021 00838 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PISO 11
CALI – VALLE

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 110 del Código General del Proceso, el escrito de reposición (excepción previa) contra el auto de mandamiento de pago, se mantendrá en secretaría a disposición de la parte demandante por el término de tres (3) días.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art.110 del C.G.P. se fija en lista de traslado No. 018 hoy 26 de agosto de 2022 a las 8.00 a.m.

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria



RE: CONTESTACION DEMANDA - RADICACION 2021-00838-00

Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/07/2022 9:05

Para: Beatriz Forero Herrera <ofabogado@hotmail.com>

ACUSA DE RECIBIDO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

TEL: 8986868 EXT: 5217-5219



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Beatriz Forero Herrera <ofabogado@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 13 de julio de 2022 9:04

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: vduque <vduque@cpsabogados.com>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA - RADICACION 2021-00838-00

Buenos días, con el presente correo adjunto contestación de demanda con copia ala apoderada de la parte demandante.

Cordial saludo,

Atte,

Beatriz Forero H.

Celular: 316 832 82 36

Correo Electrónico: ofabogado@hotmail.com

Santiago de Cali, julio 13 de 2022

Señora
JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: EMILIO CABANZO
RADICACION 2021-00838-00

BEATRIZ FORERO HERRERA, mayor de edad vecina y residente en la ciudad de Santiago de Cali, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Curador Ad Litem del demandado EMILIO CABANZO, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, interpongo Recurso de Reposición en contra del auto No. 4956 del 26 de noviembre de 2021 que corresponde al mandamiento de pago alegando la siguiente

Excepción previa:

Artículo 100 numeral 5 del Código General del Proceso manifiesta. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales, y el Artículo 82 numeral 5 del Código General del Proceso dispone, “Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones...”

El pagaré aportado en la demanda base del recaudo aparece que fue diligenciado el día 3 de octubre de 2021, y en el hecho quinto de la demanda se relata..” *El pagarè fue diligenciado el día 3 de septiembre del 2021, de acuerdo con las instrucciones del deudor, fecha que igualmente corresponde a la del vencimiento del pagarè”*

Igualmente en las pretensiones en el numeral 1-2 registra por los intereses que se causaran desde el 4 de septiembre de 2021.

De acuerdo con lo anterior, el titulo valor el mes no coinciden con los hechos y las pretensiones de la demanda.

Fundamentos de Derecho:

Me fundamento en el artículo 100 numeral 5 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

BEATRIZ FORERO HERRERA
ABOGADA
Celular: 316 832 82 36
Correo electrónico: ofabogado@hotmail.com

Pruebas:

Solicito al señor Juez, que se tenga como prueba el pagaré presentado por la parte demandante y los que su señoría considere necesarios solicitar de oficio

Notificaciones:

La parte demandante y su apoderada en la dirección que reposa en el expediente para tal efecto.

La suscrita en la Secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la Calle 2 A 66 B 29 de la ciudad de Cali, Celular 316 832 82 36; correo electrónico: ofabogado@hotmail.com

De la señora Juez,

Atentamente,



BEATRIZ FORERO HERRERA
CC. 31.893.574 DE CALI
T.P. 77.934 DEL C.S. de la J.